ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12, del artículo 25, de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 2, el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.20, la Ley 1882 de 2018 y demás normas aplicables se presenta el siguiente estudio previo, requerido para la presente Contratación de selección abreviada de menor cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo Municipal, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El artículo 2°, de la Constitución Política establece que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311, de la Constitución Nacional, al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes frente a sus habitantes, dándole especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, administrando los recursos públicos con justicia y equidad y con un alto sentido de pulcritud en su manejo.

El artículo 1, de la Ley 136 de 1994, define a la entidad territorial de la siguiente manera: “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.”.

Por su parte, la Ley 715 del año 2001, en su artículo 76, respecto a las competencias de los municipios determina que además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal tales como:

“…
76.5. En materia ambiental

76.5.2. Promover, participar y ejecutar programas y políticas para mantener el ambiente sano.
…”

En el Municipio de Popayán, existe una serie de sistemas ecológicos naturales de gran importancia para la estructura ecológica y la sostenibilidad del territorio, como son los humedales y ecosistemas híbridos, que salpican la geografía municipal y que regulan el caudal de quebradas y riachuelos, dentro y fuera del casco urbano y que además albergan una flora y fauna particulares, los cerros tutelares, que enmarcan el paisaje urbano y que prestan importantes bienes y servicios para los habitantes del municipio, senderos ecológicos, cauces de

ríos, quebradas y corredores verdes paralelos a las zonas de ribera, con influencia de microcuencas.

Dentro de la estructura de la administración central del Municipio de Popayán se encuentra la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual tiene como misión: *"orientar la actualización, ejecución y evaluación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo y apoyar la coordinación del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, conformado por los sectores institucionales y comunitarios mediante la realización de actividades integrales de la situación municipal con el fin de visualizar orientaciones de carácter estratégico hacia la gestión del riesgo de desastres en lo social, ambiental e institucional del municipio, mediante la formulación, implementación y realización de actividades para planes, programas y proyectos, con participación comunitaria y articulados a la planeación, regional y nacional".*

Las funciones de la Oficina Asesora de gestión del Riesgo de Desastres, se encuentran consagradas en el Artículo 4 del Acuerdo 007 del 2013, de la siguiente manera:

"1. Dirigir y coordinar el Sistema Municipal de gestión del riesgo de Desastres, SMGRD, hacer seguimiento a su formación y efectuar propuestas para su mejoramiento continuo en el nivel municipal.

1. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conociendo del riesgo, reducción de este, manejo de desastres y su articulación con los procesos de desarrollo en el ámbito Municipal del sistema de gestión del riesgo de desastres SMGRD.

2. Proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos locales de gestión del riesgo, en el marco del Sistema Nacional para la Gestión del riesgo de Desastre- SNGRD.

3. Promover la articulación con otros sectores públicos y/o privados en los temas de su competencia.

4. Formular y coordinar la ejecución de un plan local para la gestión de desastre, realizar el seguimiento y evaluación de este o desarrollar el existente.

5. Orientar y apoyar a las entidades del orden municipal en su fortalecimiento institucional gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo.

6. Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones en materia de su competencia."

De la misma manera, para el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo para el periodo 2024 - 2027, "ALIANZA CON POPAYÁN", se requiere poner en marcha todas las acciones necesarias tendientes al cumplimiento de la responsabilidad administrativa de manera eficaz y oportuna en virtud de las funciones enmarcadas dentro de sus líneas y programas, la línea estratégica 4. Popayán habitable y sostenible, Programa 4.9 Alianza con la gestión del riesgo de desastres, que incluye acciones de mitigación del riesgo de desastres.

Dentro de este programa se radicó en el banco de proyectos de inversión municipal el proyecto denominado: *"FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PRIORIZADAS EN LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO, PARA EL 2024 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"* bajo el consecutivo No. 24-9-19-001-02573 y código BPIN No. 2024190010003 con certificado de registro y viabilidad No. 116-0001-2024 del 05 de julio de 2024, el cual se ejecutará teniendo en cuenta el presupuesto Municipal de gastos de inversión 2024.

Al respecto, es importante señalar que el Municipio de Popayán, esta irrigado por 8 fuentes hídricas denominadas: Río Las Piedras, Q. Pisojé, Q. Pubús, Río Saté, Río Ejido, Rio Hondo, Río Palace y Rio Molino; este último es de gran importancia para la ciudad, pues a partir del río

Molino, se abastece de agua potable gran parte de la ciudad y sus humedales, representan lugares de amortiguación durante los periodos de lluvia. Todos los afluentes hídricos señalados desembocan en el Rio Cauca.

Actualmente, tanto los ríos como los humedales presentan diversos problemas ambientales, entre los cuales se tiene que no existe un programa de limpieza municipal, que se concentre en dar mantenimiento las zonas ribereñas de los ríos y humedales de la ciudad y en consecuencia a partir del bajo nivel de mantenimiento que reciben estas áreas y la falta de cultura ciudadana respecto al cuidado de las fuentes hídricas de la ciudad y el manejo adecuado de los residuos sólidos, se tiene una disposición inadecuada de residuos sólidos en sus riberas.

Aunado a lo anterior, las zonas ribereñas del Municipio de Popayán, presentan condiciones de deterioro ambiental, toda vez que la gran cantidad de residuos sólidos en estas zonas, causan incomodos problemas ambientales a las comunidades aledañas, así como la proliferación de vectores por taponamiento en las fuentes hídricas, al no permitir el libre paso del agua por el cauce de los ríos, adicional a ello en el Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) de acuerdo a la normatividad nacional, no se autoriza al prestador el servicio de aseo el mantenimiento de las zonas ribereñas, y delega al municipio esta función.

De este modo, la subcuenca rio molino, y la cuenca del rio Cauca exigen mantener un proceso integral y permanente de gestión ambiental, social, riesgo y adaptación al cambio climático, tendientes a contrarrestar la amenaza, reducir la vulnerabilidad existente y fortalecer la resiliencia frente a procesos de distintos orígenes que pueden dar lugar a emergencia y desastres naturales. Siendo necesaria su descolmatación, limpieza y recuperación, en busca de restablecer las condiciones socio-ecosistémicas, principalmente minimizando el riesgo de movimientos, deslizamientos, proliferación de vectores y de manera simultánea lograr la estabilización de la ladera, control de la erosión y regeneración de cursos de agua de las zonas ribereñas.

Cabe resaltar que la problemática ambiental, desencadenada en distintos eventos de desastre a lo largo de la historia de la subcuenca rio Molino, los cuales datan desde 1928, hasta el 2017, destacando entre ellos, el evento sucedido el 24 de diciembre de 2013, el cual generó una situación de alto riesgo en la parte media y baja de la subcuenca, trayendo consigo flujo de lodos con presencia de material vegetal, deslizamientos y posteriores represamientos que desencadenaron inundaciones y pérdidas materiales sociales y económicas en la ciudad, afectando, las zonas ribereñas de las fuentes hídricas.

Para cumplir con su objeto misional la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres gestiona proyectos a través de Convenios con distintas instituciones que persigan sus mismos intereses y metas programadas, tales como: **Obras para la restitución de la capacidad hidráulica de cauces y las establecidas en el Acuerdo de Voluntades del rio Molino, a fin de reducir el riesgo de desastre en zonas que presenten amenaza a las comunidades.**

En atención a lo anterior, se hace necesario que la Administración Municipal de Popayán, adelante el proceso de selección abreviada mediante la modalidad de menor cuantía, para seleccionar una persona jurídica o natural idónea, con el fin de que realice la descolmatación, limpieza y recuperación de las fuentes hídricas priorizadas de acuerdo a las solicites de la comunidad en el marco del proyecto "**FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PRIORIZADAS EN LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO, PARA EL 2024 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN",** para efectos de ejecutar los recursos aprobados y que se encuentra en el proyecto anteriormente mencionado, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal denominado ALIANZA CON POPAYÁN" y así garantizar el cumplimiento del mismo.

1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal razón por la cual se vinculará el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así:

70131500 ; 77111500 ; 77121700 ; 77101700 ; 77111600 ; 76121500	REALIZAR LA RESTITUCION DE LA CAPACIDAD HIDRAULICA DE CAUCES DE RIOS Y/O QUEBRADAS MEDIANTE ACCIONES DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PRIORIZADAS EN LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO, PARA EL 2024 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"	CCE-06	septiembre	$599.974.016 COP	$599.974.016 COP	OFICINA ASESORA DE GESTION DEL RIESGO	CO-CAU-19001	JAIR HERNAN FLOREZ ORORZCO

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO CONTRACTUAL

REALIZAR LA RESTITUCION DE LA CAPACIDAD HIDRAULICA DE CAUCES DE RIOS Y/O QUEBRADAS MEDIANTE ACCIONES DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PRIORIZADAS EN LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO, PARA EL 2024 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON EL CLASIFICADOR - UNSPSC: Los servicios a contratar se encuentran clasificados de la siguiente manera:

pla	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	PRODUCTO Y/O SERVICIO
70131500	70	13	15	00	Protección del Terreno y del Suelo
77111500	77	11	15	00	Servicio de Seguridad Ambiental
77121700	77	12	17	00	Contaminación del agua
77101700	77	10	17	00	Servicios de Asesoría Ambiental
77111600	77	11	16	00	Rehabilitación ambiental
76121500	76	12	15	00	Recolección y disposición de basuras

2.3. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la correcta ejecución del objeto contractual, el contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	**EXTRAER MANUALMENTE MATERIAL DE SEDIMENTACION DEGRADABLE NO DEGRADABLE DENTRO DEL AREA A INTERVENIR**		
1.1	Cortes en zonas pantanosas de lechos de ríos y/o quebradas (lodos, material sedimentable) de forma manual en sectores determinados por acumulación de sedimentos	M3	457

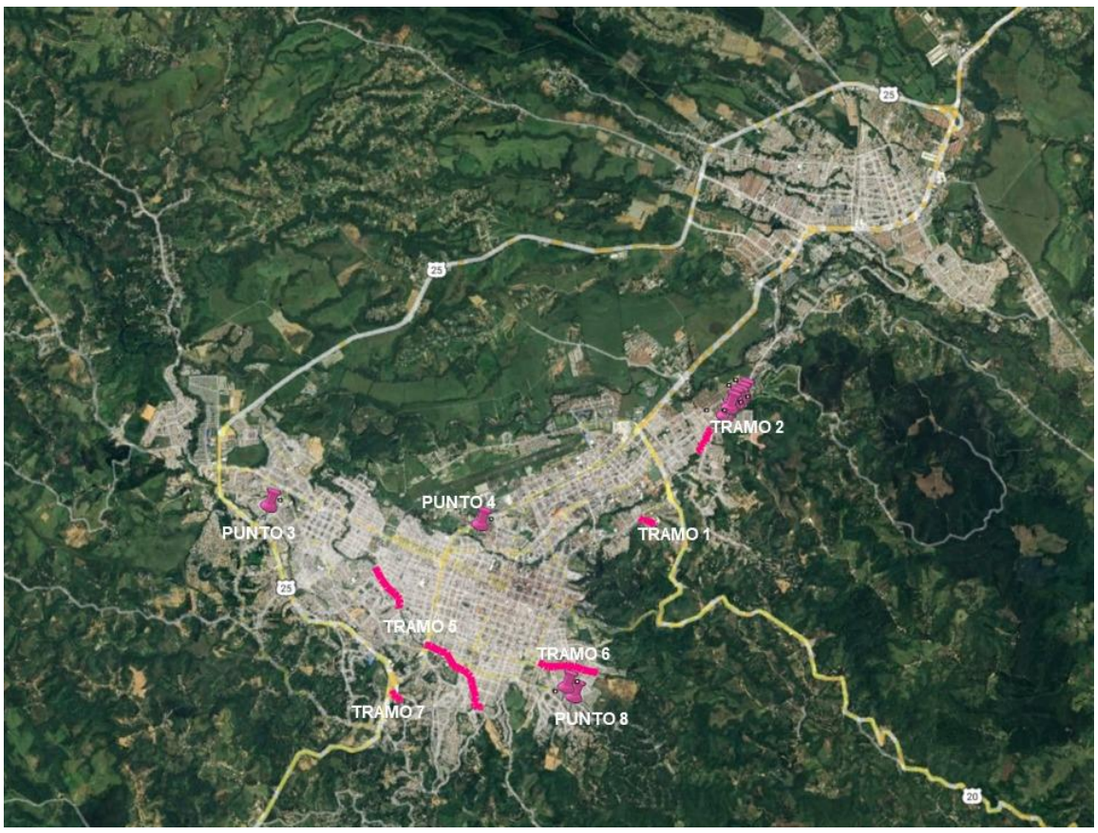
1.2	Limpieza y extracción a mano de materia degradable y no degradable (material vegetal, residuo vegetal, residuos sólidos, escombros y otros) sobre cauce de ríos y quebradas márgenes, en el ancho del lecho y sobre las márgenes entre 2 y 4 mts. Incluye rocería sobre márgenes	ML	3.365
1.3	Trozado de troncos sobre lecho de rio.	UND	6
1.4	Acarreo manual de material sobrante como lodos, basuras, madera y otros de cortes y limpiezas, hasta 120 mt .	M3	4.615
1.5	Retiro en volqueta de material sobrante dist > a 120m (volqueta y limpieza en general)	M3	2.986
1.6	Limpieza de box culvert (retiro de lodos, material sedimentable y residuos sólidos) de forma manual.	ML	29

El anterior cuadro incluye un estimativo de las actividades que deberá cumplir el contratista, en la cual tendrá que incluir materiales e insumos, su transporte, el equipo y mano de obra requerida para ejecutar, por lo tanto, en la ejecución de la obra el contratista NO podrá argumentar que no se incluye alguno de los insumos en los ítems propuestos, así en el presupuesto no esté escrito. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para construcción de las obras y mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos, ni la ejecución del objeto contractual.

Los puntos a intervenir, descritos en los informes que obran como ANEXO 3, suscritos por el Jefe Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres, son los siguientes:

TRAMO	DESCRIPCIÓN:
Tramo Nro. 01	Sector Real Pomona, Quebrada La Chirria: Tramo paralelo a la Calle 20N empezando en la Cra 2, 100 m aguas arriba • Punto inicial: 2.449471 - 76.593033 • Punto final: 2.449347, -76.592156
Tramo Nro. 02	Sector Yambitará, Quebrada La Cantera y Caracol: Tramo calle 5 desde puente de Aida Lucia hasta, 300 m aguas arriba. Especies arbóreas volcadas en puntos específicos. Las coordenadas del tramo son: • Punto inicial: 2.449471-76.593033 • Punto final: 2.449347-76.592156
Tramo Nro. 03	Sector Puente las Palmas, Quebrada Pubús: Puente del barrio las Palmas sobre la quebrada Pubús. Las coordenadas del tramo son: • Punto: 2.449394-76.634512
Tramo Nro. 04	Sector Barrio Cadillal, Rio Molino: Lecho del Rio Molino 400 m aprox. aguas abajo del puente de la Calle 1N. Las coordenadas del tramo – • Punto: 2.447671-76.611848
Tramo Nro. 05	Sectores la Gran Victoria, Comuneros, El Limonar, Sindical, Minuto de Dios, Retiro bajo, Q. la Monja-Rio Ejido: Desde el puente de la gran victoria sobre la Q. La Monja hasta la avenida panamericana pasando por debajo y desde el puente de la Cra 20 hasta el puente de la Cra 23. 2km aproximadamente. Las coordenadas del tramo son: • Punto inicial 1: 2.429095-76.610273 • Punto final 1: 2.449394-76.634512 • Punto inicial 2: 2.439665-76.619512 • Punto final 2: 2.444347-76.622276
Tramo Nro. 06	Sector Avelino Ul, Moscopan, Las ferias, Brazo Seco del Rio Ejido: Desde la entrada al box culvert del brazo seco en la Cra 1 hasta 750m aguas arriba. Las coordenadas del tramo son:

	• Punto inicial: 2.433818, -76.604219 • Punto final: 2.432682, -76.597648
Tramo Nro. 07	Sector anillo vial del sur, túnel bajo, Q. Pubús: Desde la entrada al box culvert de la quebrada Pubús en el anillo vial hasta 200m aguas arriba. Las coordenadas del tramo son: • Punto inicial: 2.430857-76.620371 • Punto final: 2.429821-76.619202
Tramo Nro. 08	Sector Sauces, Maria Oriente, Q. dos agüitas: Puentes vehiculares que comunican los barrios Sauces y María Oriente. Cra 6E y Cra 5AE. Las coordenadas del tramo son: • Punto 1: 2.429483, -76.601705 • Punto 2: 2.428469, -76.600875



2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá presentar un cronograma de obra o plan de trabajo, concertado con el supervisor del contrato.
2. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato relacionado con la descolmatación, ciñéndose a las normas técnicas vigentes y conforme a las condiciones y especificaciones técnicas definidas por la entidad.
3. Tomar las medidas y precauciones necesarias a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones.
4. Presentar informes completos de ejecución en los plazos pactados con el supervisor, así como el informe final de obra.

5. Presentar los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato.
6. El contratista deberá asumir los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.
7. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas de ejecución del contrato o con base en el mismo.
8. Garantizar la cantidad e idoneidad del personal requerido, para dar cumplimiento al objeto contractual, dentro del plazo definido, así mismo el contratista debe garantizar que el personal contará con los certificados para trabajo en alturas, acorde a la ejecución de los ítems que lo requieran, situación que será verificada por el supervisor.
9. El Contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de Supervisión, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del Contratista. El supervisor podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la ejecución del contrato, si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del supervisor a este respecto, sin que el contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.
10. El contratista deberá disponer mediante procedimientos adecuados, todos los desechos, escombros, sobrantes y demás residuos provenientes de la obra contratada en los sitios que sean asignados por la supervisión.
11. La reparación de daños, si los hubiere, correrán por cuenta del contratista y se harán a satisfacción del Supervisor.
12. El contratista deberá informar al supervisor, cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato, para efectos de que éste asuma las medidas necesarias.
13. Dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios y al personal de SUPERVISOR, durante el desarrollo de la obra.
14. Dar cumplimiento a la Circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se brindan orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el sars-cov-2 (covid-19) para el sector de la construcción de edificaciones y su cadena de suministros.
15. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Nacional de Bienestar Familiar y cajas de compensación familiar, mediante la presentación de las respectivas planillas de pago, durante la vigencia del contrato.
16. Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución de las obras el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los pliegos. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de iguales o de mayores calidades, previamente aprobado por el supervisor.
17. Entregar a el supervisor del contrato archivo de la carpeta contractual debidamente organizada de acuerdo con la ley de archivo.

2.5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

1) Entregar la información previa requerida para dar inicio a la ejecución del objeto del contrato
2) Cancelar al contratista el valor estipulado de conformidad con el servicio efectivamente prestado y el cumplimiento del objeto contractual.
3) Expedir las certificaciones para efecto de pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista.

4) Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato de conformidad con las normas vigentes y aplicables.

2.6. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará en el casco urbano y rural del Municipio de Popayán, Departamento del Cauca. Acorde a los puntos de intervención señalados en el acápite 2.4 del presente documento

2.8. SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO DE POPAYAN supervisará el cumplimiento del contrato por medio de la Secretaría de Infraestructura del municipio, supervisión desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes o complementarias.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

A la presente contratación le es aplicable la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, particularmente, el Decreto 1082 de 2015, en lo que no esté particularmente regulado en ellas; la Ley 1882 de 2018 (en lo que aplique), así como también, en el Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

El literal b), del numeral 2, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 señala:

> ***"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)*
>
> *2.* ***Selección abreviada. (…)***
>
> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.*

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales."

El Decreto 1082 de 2015, al respecto perpetúa lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

Nota No.1: En atención a la circular No. 20241800000096 del 05 de enero del 2024, en la cual se establecen las cuantías para la contratación estatal del municipio de Popayán vigencia 2024, se tiene que:

TIPO DE PROCESO	DESDE	HASTA
MINIMA CUANTÍA	UN (1) PESO	$84.500.000 – 65 SMLMV
MENOR CUANTÍA	$84.500.001	$845.000.000 – 650 SMLMV
LICITACIÓN PÚBLICA	$845.000.001	EN ADELANTE

Por lo tanto la modalidad de contratación que debe aplicar el municipio de Popayán en función del presupuesto anual de la entidad expresado en salarios mínimos legales mensuales, para este caso de la presente contratación es el de Selección Abreviada de menor cuantía.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

El analisis del sector se encuentra definido en el Anexo No. 1, el cual hace parte del presente documento.

5. ANÁLISIS REGULATORIO:

El Artículo 333, de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que "La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades; la empresa como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.".

La descolmatación, limpieza y recuperación de las fuentes hídricas constituyen una actividad mercantil, y al respecto dispone el artículo 20 del Código de Comercio:

"Son mercantiles para todos los efectos legales:

…
12) Las empresas de fabricación, transformación, manufactura y circulación de bienes;

13) Las empresas de depósito de mercaderías, provisiones o suministros, espectáculos públicos y expendio de toda clase de bienes;

14) Las empresas editoriales, litográficas, fotográficas, informativas o de propaganda ***y las demás destinadas a la prestación de servicios." (Negrilla fuera de texto)****"*

Por su parte el artículo 10, del mismo estatuto señala en relación con la calidad de comerciante:

"Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles".

La calidad de comerciante se adquiere aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona".

Por su parte el artículo 19 señala, en relación con las obligaciones de los comerciantes:

"*Es obligación de todo comerciante:*

1) Matricularse en el registro mercantil;

2) Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;

3) Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;

4) Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades;

5) Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y
6) Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal.

La actividad de limpieza de playas costeras o ribereñas, no había sido definida propiamente como actividad complementaria del servicio de aseo, ni la Ley 142, ni las reformas introducidas por la Ley 689 de 2001, que definió nuevas actividades del servicio de aseo, ni el derogado Decreto 1713 de 2002 reglamentario del servicio de aseo, la definen como actividad complementaria. Igual sucede con las Resoluciones CRA 351 y 352, metodologías tarifarias del servicio de aseo, que tampoco la establecen como actividad susceptible de cobro a los suscriptores del servicio de aseo.

Es a partir del Decreto 1077 de 2015, en la Subsección 4 “Barrido y limpieza de áreas públicas”, Artículo 2.3.2.2.2.4.62, se empieza a reglamentar esta actividad, y la define como “Limpieza de playas. La persona Prestadora del servicio público de aseo deberá efectuar la limpieza de playas costeras o ribereñas en las áreas urbanas definidas en el PGIRS e instalar cestas de almacenamiento en las zonas aledañas”. En ese sentido la Resolución CRA 720 de 2015, Artículo 15, incluye esta actividad como parte de la tarifa de aseo, específicamente dentro del componente CLUS (Costo de Limpieza Urbana por Suscriptor).

Por su parte, si bien es cierto, el Decreto 1077 de 2015, no establece de manera precisa y clara las características que deben reunir dichas áreas, de una interpretación de los conceptos de área publica contenidos en la Ley 9 de 1985, se puede concluir que estas áreas deben cumplir de manera simultánea con dos requisitos o características fundamentales, que sean áreas de naturaleza pública y que dichas áreas sean objeto de esparcimiento y recreación por parte de los Suscriptores.

Con respecto a la primera característica, es decir, si las playas costeras o ribereñas son áreas de naturaleza pública, en principio y de acuerdo a la normativa colombiana se consideran así las

áreas de naturaleza pública: La Ley 9 de 1989, artículo 5 establece: “Artículo 5º.- Entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que transcienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes. Así, constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general , por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que Constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo”.

De igual forma el código de Recursos Naturales, Decreto 2811 de 1974, establece en el artículo 80, que las aguas son de dominio público, inalienable e imprescriptible del estado y el artículo 83, dispone que salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables imprescriptibles del estado el álveo o cauce natural de las corrientes, el lecho de los depósitos naturales de agua, las playas marítimas, fluviales y lacustres, una faja paralela a la línea de mareas máximas a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de 30 metros de ancho y los estratos o depósitos de las aguas subterráneas. En conclusión, en principio todas las áreas de playas costeras o ribereñas son áreas públicas, pero no todas están destinadas como áreas para el recreo y esparcimiento. Sobre esta base, se analizó el inventario de las fuentes hídricas, que recorren el territorio concluyendo que “no existen áreas que cumplan con los requisitos arriba mencionados”, es decir, que sean áreas públicas y que están destinadas al descanso, recreación y esparcimiento de los Suscriptores. De lo anterior se deriva, que dichas áreas no serán susceptibles del servicio de aseo por parte del Prestador por tanto no deberá incluirse esta actividad en la tarifa de aseo.

Sin embargo, de la naturaleza de áreas públicas, si es necesario dar cumplimiento a las obligaciones definidas en el Ley 99 Artículo 65 que establece: Artículo 65º.- Funciones de los Municipios, de los Distritos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá. Adicionado por el art. 12, Decreto Nacional 141 de 2011.

Corresponde en materia ambiental a los Municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales: …9.) Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimiento del Municipio, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire...”. Y en tal sentido, se recomienda que el Municipio debe desarrollar estrategias de manera específica y destinar recursos para realizar la limpieza y descontaminación de las fuentes hídricas, con el fin de prevenir la contaminación de los recursos naturales, los deslizamientos en las áreas ribereñas y mitigar el riesgo sanitario.

Ley 80 del 1993, por medio de la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública que tiene por objeto disolver las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales. El numeral 3, del artículo 32, de la referida ley define los contratos de prestación de servicios.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÒN

El valor estimado del proceso se calculó realizando los análisis de precios unitarios de acuerdo con las bases de datos de la Secretaría de Infraestructura “*APU infraestructura 2024”,* donde se tienen precios estándar de materiales. Las cantidades de obra se calculan de acuerdo con las

mediciones tomadas en campo (se adjunta acta de visita) y se miden teniendo en cuenta la unidad de medida de cada ítem a presupuestar.

El valor estimado del proceso es de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DIECISÉIS PESOS M/CTE. ($599.974.016)** Establecidos de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
1	**EXTRAER MANUALMENTE MATERIAL DE SEDIMENTACION DEGRADABLE NO DEGRADABLE DENTRO DEL AREA A INTERVENIR**				
1.1	Cortes en zonas pantanosas de lechos de ríos y/o quebradas (lodos, material sedimentable) de forma manual en sectores determinados por acumulación de sedimentos	M3	457	$ 54.106	$ 24.726.442
1.2	Limpieza y extracción a mano de materia degradable y no degradable (material vegetal, residuo vegetal, residuos sólidos, escombros y otros) sobre cauce de ríos y quebradas márgenes, en el ancho del lecho y sobre las márgenes entre 2 y 4 mts. Incluye rocería sobre márgenes	ML	3.365	$ 31.103	$104.661.595
1.3	Trozado de troncos sobre lecho de rio.	UND	6	$ 235.795	$1.414.770
1.4	Acarreo manual de material sobrante como lodos, basuras, madera y otros de cortes y limpiezas, hasta 120 mt .	M3	4.615	$ 29.512	$136.197.880
1.5	Retiro en volqueta de material sobrante dist > a 120m (volqueta y limpieza en general)	M3	2.986	$ 63.600	$189.909.600
1.6	Limpieza de box culvert (retiro de lodos, material sedimentable y residuos sólidos) de forma manual.	ML	29	$ 158.903	$4.608.187
SUBTOTAL					$461.518.474
2	**ADMINISTRACION Y OTROS**				
	A.U.I.	%	30%		$138.455.542
TOTAL					**$599.974.016**

El presupuesto detallado obra como ANEXO No. 2

El valor anterior se encuentra discriminado en los siguientes puntos de intervención:

PRESUPUESTO LA CANTERA					
2-Tramo calle 5 desde puente de Aida Lucia hasta la calle 32N, 350m. Retiro de varias especies arbóreas volcadas sobre el lecho de la Quebrada, en los sectores de Yambitara, Villa Mercedes y Aida Lucia (desembocadura de la Q. Caracol)					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**valor**	**total**
1	**EXTRAER MANUALMENTE MATERIAL DE SEDIMENTACION DEGRADABLE NO DEGRADABLE DENTRO DEL AREA A INTERVENIR**				

1.1	Cortes en zonas pantanosas de lechos de ríos y/o quebradas (lodos, material sedimentable) de forma manual en sectores determinados por acumulación de sedimentos	M3	15	$ 54.106	$ 811.590
1.2	Limpieza y extracción a mano de materia degradable y no degradable (material vegetal, residuo vegetal, residuos sólidos, escombros y otros) sobre cauce de ríos y quebradas márgenes, en el ancho del lecho y sobre las márgenes entre 2 y 4 mts. Incluye rocería sobre márgenes	ML	300	$ 31.103	$ 9.330.900
1.3	Trozado de troncos sobre lecho de rio.	UND	5	$ 235.795	$ 1.178.975
1.4	Acarreo manual de material sobrante como lodos, basuras, madera y otros de cortes y limpiezas, hasta 120 mts.	M3	435	$ 29.512	$ 12.837.720
1,5	Retiro en volqueta de material sobrante dist > a 120m (volqueta y limpieza en general)	M3	304	$ 63.600	$ 19.334.400
1.6	Limpieza de box culvert (retiro de lodos, material sedimentable y residuos sólidos) de forma manual.	ML	0	$ 158.903	$ -
					$ 43.493.585

PRESUPUESTO LA CHIRRIA					
1- Tramo paralelo a la calle 20N empezando en la cra 2, 100m aguas arriba.					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**valor**	**total**
1	**EXTRAER MANUALMENTE MATERIAL DE SEDIMENTACION DEGRADABLE NO DEGRADABLE DENTRO DEL AREA A INTERVENIR**				
1.1	Cortes en zonas pantanosas de lechos de ríos y/o quebradas (lodos, material sedimentable) de forma manual en sectores determinados por acumulación de sedimentos	M3	18	$ 54.106	$ 973.908
1.2	Limpieza y extracción a mano de materia degradable y no degradable (material vegetal, residuo vegetal, residuos sólidos, escombros y otros) sobre cauce de ríos y quebradas márgenes, en el ancho del lecho y sobre las márgenes entre 2 y 4 mts. Incluye rocería sobre márgenes	ML	100	$ 31.103	$ 3.110.300
1.3	Trozado de troncos sobre lecho de rio.	UND	0	$ 235.795	$ -
1.4	Acarreo manual de material sobrante como lodos, basuras, madera y otros de cortes y limpiezas, hasta 120 mts.	M3	138	$ 29.512	$ 4.072.656
1.5	Retiro en volqueta de material sobrante dist > a 120m (volqueta y limpieza en general)	M3	97	$ 63.600	$ 6.169.200

1.6	Limpieza de box culvert (retiro de lodos, material sedimentable y residuos sólidos) de forma manual.	ML	20	$ 158.903	$ 3.178.060
					$ 17.504.124

PRESUPUESTO PUBUS PUENTE PALMAS					
3- Puente sobre la quebrada Pubús en el sector de las palmas.					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**valor**	**total**
1	**EXTRAER MANUALMENTE MATERIAL DE SEDIMENTACION DEGRADABLE NO DEGRADABLE DENTRO DEL AREA A INTERVENIR**				
1.1	Cortes en zonas pantanosas de lechos de ríos y/o quebradas (lodos, material sedimentable) de forma manual en sectores determinados por acumulación de sedimentos	M3	6	$ 54.106	$ 324.636
1.2	Limpieza y extracción a mano de materia degradable y no degradable (material vegetal, residuo vegetal, residuos sólidos, escombros y otros) sobre cauce de ríos y quebradas márgenes, en el ancho del lecho y sobre las márgenes entre 2 y 4 mts. Incluye rocería sobre márgenes	ML	0	$ 31.103	$ -
1.3	Trozado de troncos sobre lecho de rio.	UND	0	$ 235.795	$ -
1.4	Acarreo manual de material sobrante como lodos, basuras, madera y otros de cortes y limpiezas, hasta 120 mts.	M3	6	$ 29.512	$ 177.072
1.5	Retiro en volqueta de material sobrante dist > a 120m (volqueta y limpieza en general)	M3	6	$ 63.600	$ 381.600
1.6	Limpieza de box culvert (retiro de lodos, material sedimentable y residuos sólidos) de forma manual.	ML	0	$ 158.903	$ -
					$ 883.308

PRESUPUESTO MOLINO CADILLAL					
4- Punto de empalizada.					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**valor**	**total**
1	**EXTRAER MANUALMENTE MATERIAL DE SEDIMENTACION DEGRADABLE NO DEGRADABLE DENTRO DEL AREA A INTERVENIR**				
1.1	Cortes en zonas pantanosas de lechos de ríos y/o quebradas (lodos, material sedimentable) de forma manual en sectores determinados por acumulación de sedimentos	M3	25	$ 54.106	$ 1.352.650
1.2	Limpieza y extracción a mano de materia degradable y no degradable (material vegetal, residuo vegetal, residuos sólidos, escombros y otros) sobre cauce	ML	0	$ 31.103	$ -

	de ríos y quebradas márgenes, en el ancho del lecho y sobre las márgenes entre 2 y 4 mts. Incluye rocería sobre márgenes				
1.3	Trozado de troncos sobre lecho de rio.	UND	1	$ 235.795	$ 235.795
1.4	Acarreo manual de material sobrante como lodos, basuras, madera y otros de cortes y limpiezas, hasta 120 mts.	M3	25	$ 29.512	$ 737.800
1.5	Retiro en volqueta de material sobrante dist > a 120m (volqueta y limpieza en general)	M3	25	$ 63.600	$ 1.590.000
1.6	Limpieza de box culvert (retiro de lodos, material sedimentable y residuos sólidos) de forma manual.	ML	0	$ 158.903	$ -
					$ 3.916.245

PRESUPUESTO Q. MONJA					
5- Desde el puente de la Gran Victoria, hasta el puente de la cra 23 en el sector de Santa fe, sobre la Quebrada la Monja					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**valor**	**total**
1	**EXTRAER MANUALMENTE MATERIAL DE SEDIMENTACION DEGRADABLE NO DEGRADABLE DENTRO DEL AREA A INTERVENIR**				
1.1	Cortes en zonas pantanosas de lechos de ríos y/o quebradas (lodos, material sedimentable) de forma manual en sectores determinados por acumulación de sedimentos	M3	30	$ 54.106	$ 1.623.180
1.2	Limpieza y extracción a mano de materia degradable y no degradable (material vegetal, residuo vegetal, residuos sólidos, escombros y otros) sobre cauce de ríos y quebradas márgenes, en el ancho del lecho y sobre las márgenes entre 2 y 4 mts. Incluye rocería sobre márgenes	ML	2.000	$ 31.103	$ 62.206.000
1.3	Trozado de troncos sobre lecho de rio.	UND	0	$ 235.795	$ -
1.4	Acarreo manual de material sobrante como lodos, basuras, madera y otros de cortes y limpiezas, hasta 120 mts.	M3	2.430	$ 29.512	$ 71.714.160
1.5	Retiro en volqueta de material sobrante dist > a 120m (volqueta y limpieza en general)	M3	1.700	$ 63.600	$ 108.120.000
1.6	Limpieza de box culvert (retiro de lodos, material sedimentable y residuos sólidos) de forma manual.	ML	0	$ 158.903	$ -
					$ 243.663.340

PRESUPUESTO SAUCES

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	valor	total
1	**EXTRAER MANUALMENTE MATERIAL DE SEDIMENTACION DEGRADABLE NO DEGRADABLE DENTRO DEL AREA A INTERVENIR**				
1.1	Cortes en zonas pantanosas de lechos de ríos y/o quebradas (lodos, material sedimentable) de forma manual en sectores determinados por acumulación de sedimentos	M3	7	$ 54.106	$ 378.742
1.2	Limpieza y extracción a mano de materia degradable y no degradable (material vegetal, residuo vegetal, residuos sólidos, escombros y otros) sobre cauce de ríos y quebradas márgenes, en el ancho del lecho y sobre las márgenes entre 2 y 4 mts. Incluye rocería sobre márgenes	ML	15	$ 31.103	$ 466.545
1.3	Trozado de troncos sobre lecho de rio.	UND	0	$ 235.795	$ -
1.4	Acarreo manual de material sobrante como lodos, basuras, madera y otros de cortes y limpiezas, hasta 120 mts.	M3	25	$ 29.512	$ 737.800
1.5	Retiro en volqueta de material sobrante dist > a 120m (volqueta y limpieza en general)	M3	17	$ 63.600	$ 1.081.200
1.6	Limpieza de box culvert (retiro de lodos, material sedimentable y residuos sólidos) de forma manual.	ML	0	$ 158.903	$ -
					$ 2.664.287

PRESUPUESTO BRAZO SECO EJIDO					
6- Desde la entrada del Box culvert hasta 750m aguas arriba. Limpieza de 3m de box culvert a la entrada.					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**valor**	**total**
1	**EXTRAER MANUALMENTE MATERIAL DE SEDIMENTACION DEGRADABLE NO DEGRADABLE DENTRO DEL AREA A INTERVENIR**				
1.1	Cortes en zonas pantanosas de lechos de ríos y/o quebradas (lodos, material sedimentable) de forma manual en sectores determinados por acumulación de sedimentos	M3	6	$ 54.106	$ 324.636
1.2	Limpieza y extracción a mano de materia degradable y no degradable (material vegetal, residuo vegetal, residuos sólidos, escombros y otros) sobre cauce de ríos y quebradas márgenes, en el ancho del lecho y sobre las márgenes entre 2 y 4 mts. Incluye rocería sobre márgenes	ML	750	$ 31.103	$ 23.327.250
1.3	Trozado de troncos sobre lecho de rio.	UND	0	$ 235.795	$ -

1.4	Acarreo manual de material sobrante como lodos, basuras, madera y otros de cortes y limpiezas, hasta 120 mts.	M3	906	$ 29.512	$ 26.737.872
1.5	Retiro en volqueta de material sobrante dist > a 120m (volqueta y limpieza en general)	M3	634	$ 63.600	$ 40.322.400
1.6	Limpieza de box culvert (retiro de lodos, material sedimentable y residuos sólidos) de forma manual.	ML	3	$ 158.903	$ 476.709
					$ 91.188.867

PRESUPUESTO PUBUS TUNEL 1 Y 2					
7- Desde la entrada del box culvert en el anillo vial del sur, hasta 250m aguas arriba. Limpieza de 3m de box culvert a la entrada y 3m en el descole.					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**valor**	**total**
1	**EXTRAER MANUALMENTE MATERIAL DE SEDIMENTACION DEGRADABLE NO DEGRADABLE DENTRO DEL AREA A INTERVENIR**				
1.1	Cortes en zonas pantanosas de lechos de ríos y/o quebradas (lodos, material sedimentable) de forma manual en sectores determinados por acumulación de sedimentos	M3	50	$ 54.106	$ 2.705.300
1.2	Limpieza y extracción a mano de materia degradable y no degradable (material vegetal, residuo vegetal, residuos sólidos, escombros y otros) sobre cauce de ríos y quebradas márgenes, en el ancho del lecho y sobre las márgenes entre 2 y 4 mts. Incluye rocería sobre márgenes	ML	200	$ 31.103	$ 6.220.600
1.3	Trozado de troncos sobre lecho de rio.	UND	0	$ 235.795	$ -
1.4	Acarreo manual de material sobrante como lodos, basuras, madera y otros de cortes y limpiezas, hasta 120 mts.	M3	290	$ 29.512	$ 8.558.480
1.5	Retiro en volqueta de material sobrante dist > a 120m (volqueta y limpieza en general)	M3	203	$ 63.600	$ 12.910.800
1.6	Limpieza de box culvert (retiro de lodos, material sedimentable y residuos sólidos) de forma manual.	ML	6	$ 158.903	$ 953.418
					$ 31.348.598

PRESUPUESTO GENERAL SECTOR RURAL					
Rio Molino, Q. Santa Helena, Q. Cachoncho, Q. Santa Teresa, Q. San Antonio, Q. Alto Pesares					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR**	**total**
1	**EXTRAER MANUALMENTE MATERIAL DE SEDIMENTACION DEGRADABLE NO DEGRADABLE DENTRO DEL AREA A INTERVENIR**				
1.1	Cortes en zonas pantanosas de lechos de ríos y/o quebradas (lodos, material sedimentable) de forma manual en sectores	M3	300	$ 54.106	$ 16.231.800

	determinados por acumulacion de sedimentos				
1.2	Limpieza y extraccion a mano de materia degradable y no degrdable (material vegetal, residuo vegetal, residuos solidos, escombros y otros) sobre cauce de rios y quebradas margenes, en el ancho del lecho y sobre las margenes entre 2 y 4 mts. Incluye rocería sobre margenes	ML	0	$ 31.103	$ -
1.3	Trozado de troncos sobre lecho de rio.	UND	0	$ 235.795	
1.4	Acarreo manual de material sobrante como lodos , basuras, madera y otros de cortes y limpiezas , hasta 120 mt .	M3	360	$ 29.512	$ 10.624.320
1.5	Retiro en volqueta de material sobrante dist > a 120m (volqueta y limpieza en general)	M3	0	$ 63.600	$ -
1.6	Limpieza de box culvert (retiro de lodos, material sedimentable y residuos solidos) de forma manual.	ML	0	$ 158.903	$ -
	VALOR COSTOS DIRECTOS				**$ 26.856.120**

NOTA 1: El valor de la oferta presentada por el oferente no podrá vulnerar los valores correspondientes al salario, seguridad social integral y prestaciones sociales a las que tiene derecho el(la) empleado(a) vinculado(a) para el desarrollo del contrato objeto del presente proceso.

6.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CDP	
NÚMERO DE CDP	2024.CEN.01.5275
FECHA DE EXPEDICIÓN	SEPT.09.2024
DEPENDENCIA	GESTIÓN DEL RIESGO
CONCEPTO	REALIZAR LA RESTITUCION DE LA CAPACIDAD HIDRAULICA DE CAUCES DE RIOS Y/O QUEBRADAS MEDIANTE ACCIONES DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PRIORIZADAS EN LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO, PARA EL 2024 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"
PROYECTO DE INVERSIÓN	
PROGRAMA	AC-116-4503-GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS (4503)
NÚMERO DE PROYECTO	2024190010003 - FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PRIORIZADAS EN LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO, PARA EL 2024 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN- 45 – GOBIERNO TERRITORIAL- 4503 - GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y

	EMERGENCIAS (4503)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	AC.2.3.2.02.02.007.004 - SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING.
FUENTE O RECURSO	1101 - LIBRE DESTINACION
VALOR FUENTE	$ 10.000.000,00
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	AC.2.3.2.02.02.005.051 - RB - FGR-CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN
FUENTE O RECURSO	6202 - RB FONDO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
VALOR FUENTE	$ 599.974.016,00

6.2. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales según el avance, de conformidad con las actividades ejecutadas previa certificación por parte de la supervisión, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El acta final no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, donde se certifique el recibo a satisfacción de la obra, de acuerdo con los términos de la propuesta económica presentada por el contratista y a las condiciones técnicas acordadas en la invitación pública

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÀS FAVORABLE

Para seleccionar el oferente, la entidad tendrá en cuenta lo siguientes criterios de selección:

7.1. CRITERIOS DE HABILITACIÒN

La verificación de los criterios Jurídicos, de experiencia y técnicos habilitantes, no otorgan puntaje y tienen el carácter de habilitantes, por lo tanto, tendrán la cualificación de CUMPLE / NO CUMPLE, y por ende la propuesta quedará HABILITADA o INHABILITADA:

CRITERIOS	CUMPLIMIENTO	EVALUACION O PUNTAJE
JURIDICOS	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES	CUMPLE- NO CUMPLE
FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	VERIFICACION DE REQUISITOS FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE- NO CUMPLE
TECNICOS	VERIFICACION REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES	CUMPLE- NO CUMPLE

De ese modo, la propuesta que se ciña a los requisitos exigidos por la entidad se calificará como HABILITADA. Las ofertas que se encuentren incursas en causal de rechazo, pierden aptitud para ser evaluadas.

En atención al principio de celeridad, y acogiendo la dinámica del SECOP II, el contratista deberá presentar los documentos habilitantes requeridos de manera ordenada, titulados con el literal y nombre de cada uno conforme se encuentra especificado en documentos requeridos del proceso, a fin de permitir una identificación desde el enunciado del documento.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señale los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

7.1.1. REQUISITOS DE CARÁCTER JURIDICO HABILITANTES:

Este factor es determinante y eliminatorio, por lo tanto, debe superarse por todos los oferentes, sin que se le asigne puntaje alguno. Se verificará que los proponentes cumplan con la documentación requerida, dependiendo si es persona Natural o Jurídica o consorcio o unión temporal, así:

7.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN:

De la persona natural, si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá estar firmada por el representante designado.

El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta presentada).

Cabe aclarar que en el evento en que el proponente o miembro de la unión temporal o consorcio haya sido sancionado en las condiciones del numeral 4 de la Carta de Presentación de la oferta, **estará en la obligación legal de manifestarlo y anexar a la propuesta copia de los actos administrativos sancionatorios**.

7.1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición NO MAYOR A UN MES anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas de la presente selección abreviada de menor cuantía.
- El objeto social de la sociedad, deberá incluir las actividades principales objeto de la presente selección.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de celebración del contrato, NO SERÁ INFERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa, expedido por el órgano competente con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Los documentos otorgados en el exterior, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de comercio respectiva (si es persona jurídica).

Los documentos otorgados en el exterior, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

7.1.1.3. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS:

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa expedido por el órgano competente de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido. El mencionado documento debe ser expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Esta observación también es válida para los miembros del consorcio o unión temporal.

7.1.1.4. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL:

Las personas naturales que sean comerciantes, deberán presentar su certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, debidamente renovado. El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición NO MAYOR A UN MES anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas de la presente invitaciòn.
- Las actividades registradas, deben estar relacionadas con el objeto de la presente contratación

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá aportar el citado documento, debidamente renovado.

Los documentos otorgados en el exterior, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

7.1.1.6. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, todos los proponentes (sean personas naturales, jurídicas o los integrantes de consorcios o uniones temporales) deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF.

En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista por requerimiento de ley, o por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis (06) meses (art. 50 Ley 789 de 2002).

Cuando la certificación sea expedida por el Revisor Fiscal, debe aportar copia de la Tarjeta Profesional y certificado de la Junta Central de Contadores. Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar los siguientes documentos:

- ✓ Si no está obligado a hacer aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN), una certificación juramentada suscrita por él, en la que conste QUE NO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE PARAFISCALES por no tener personal dependiente.
- ✓ Si está obligado deberá aportar la planilla de pago del mes anterior o del mes cierre del presente proceso de selección.

Para acreditar el cumplimiento de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral deberá allegar copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior o del mes del cierre del presente proceso.

7.1.1.9. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

En el contrato que se derive de la presente convocatoria, el Municipio aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes y todas las demás disposiciones constitucionales y legales que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar. (Formato No.4). Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica).

7.1.1.7. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, tales como:

- ✓ Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- ✓ Designar para todos los efectos el representante del Consorcio o la Unión Temporal.
- ✓ Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- ✓ Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.
- ✓ Señalar la duración del Consorcio o la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- ✓ Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Tener en cuenta formatos 2 y 3.

7.1.1.10. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, el municipio, hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

7.1.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, el municipio realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

7.1.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros, así como de su representante. Si no se allega este documento, el municipio realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello.

7.1.1.13. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros, así como de su representante. Si no se allega este documento, el municipio realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello.

7.1.1.14. CERTIFICADO DE CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA JURÍDICA.

Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros, así como de su representante.

7.1.1.15. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de su representante.

7.1.1.16. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros, (persona natural y/o persona jurídica), así como de su representante.

7.1.1.17 CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de su representante

7.1.1.18 COPIA DE LA LIBRETA MILITAR de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica o del representante del Consorcio o Unión Temporal. (varones menores de 50 años).

7.1.1.19. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO DE POPAYAN
- Valor asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- Vigencia: CUATRO MESES, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente selección
- Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal. (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma

7.1.1.20. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, acorde con lo ordenado por la legislación vigente, con fecha de expedición NO MAYOR A UN MES anterior a la fecha de cierre del proceso y la información mínima a 31 de diciembre de 2023.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes renovado y en firme, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. La entidad verificará, la inscripción del proponente según la nueva clasificación, para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

✓ El proponente deberá estar inscrito en al menos tres de los siguientes códigos de clasificación:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	PRODUCTO Y/O SERVICIO
70131500	70	13	15	00	Protección del Terreno y del Suelo
77111500	77	11	15	00	Servicio de Seguridad Ambiental
77121700	77	12	17	00	Contaminación del agua
77101700	77	10	17	00	Servicios de Asesoría Ambiental
77111600	77	11	16	00	Rehabilitación ambiental
76121500	76	12	15	00	Recolección y disposición de basuras

7.1.2. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

CAPACIDAD FINANCIERA

- ✓ **Índice de Liquidez:** indicador que determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, es decir mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo y se calcula dividiendo el activo corriente entre el pasivo corriente. De conformidad con el estudio del sector, el índice de liquidez a exigir deberá ser Mayor o igual a 3 veces o indeterminado

- ✓ **Índice de endeudamiento:** entendido el indicador que determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente, es decir a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, y se calcula dividiendo el pasivo total entre el activo total. De conformidad con el estudio del sector, el índice de endeudamiento a exigir deberá ser menor o igual al 49%.

- ✓ **Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional /gastos de intereses**, entendiéndose como el reflejo de la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, esta operación se calcula dividiendo la utilidad operacional entre gastos de intereses. De conformidad con el estudio del sector el indicé a exigir deberá ser Mayor o Igual al 1,5 veces o indeterminado.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- ✓ **Índice rentabilidad del patrimonio (ROE)** entendiéndose como la rentabilidad que la empresa genera con base en los recursos de sus accionistas y se calcula dividiendo la utilidad operacional entre el patrimonio, indicando que este sector presenta un rendimiento favorable en lo concerniente a patrimonio, de este modo generando un buen uso a los recursos invertidos por los accionistas. De conformidad con el estudio del sector el índice de rentabilidad del patrimonio a exigir deberá ser mayor o igual al 0 %.

- ✓ **Índice rentabilidad del activo (ROA)** es un indicador de como las empresas manejan los activos existentes, mientras generan ganancias, beneficio, utilidad; y se calcula dividiendo la Utilidad operacional entre el Activo total. De conformidad con el estudio del sector, el índice de rentabilidad del activo a exigir deberá ser mayor o igual al 0 %.

A partir del anterior análisis en el presente proceso de selección en resumen se exigiràn los siguientes indicadores:

INDICADORES FINANCIEROS MÍNIMOS	
ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual a 49%
LIQUIDEZ	Mayor o igual 3 veces o indeterminado
COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1,5 veces o indeterminado
CAPITAL DE TRABAJO	CT ≥ CTd dónde CTd= 20% x (PO)
INDICADORES ORGANIZACIONALES	
ROA	Mayor o igual a 0%
ROE	Mayor o igual a 0%

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta únicamente la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) que se encuentre en firme.

En relaciòn con los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio respectiva (RUP) que se encuentre EN FIRME.

Para los oferentes plurales se deberá aplicar la siguiente formula:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \text{X Porcentaje } de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \text{X Porcentaje } de\ participación_i)}$$

En tanto para el cálculo del capital la formula será:

$$Indicador\ absoluto = \sum_{i}^{n} Indicador_i$$

Dónde n es el número de integrantes del oferente plural.
De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada **NO HABIL**

7.1.3. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

7.1.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá presentar para la experiencia máximo dos (2) contratos ejecutados con entidad pública o privada, registrado en el RUP, cuyo objeto y/o alcance se encuentre relacionado con el objeto del presente contrato, cuya sumatoria o monto individual sea igual o superior al Presupuesto oficial de la presente contratación expresado en SMMLV, del mismo modo, el o los contratos (conjuntamente) aportados, deberán estar clasificado (s) en mínimo tres de los siguientes códigos de clasificación:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	PRODUCTO Y/O SERVICIO
70131500	70	13	15	00	Protección del Terreno y del Suelo
77111500	77	11	15	00	Servicio de Seguridad Ambiental
77121700	77	12	17	00	Contaminación del agua
77101700	77	10	17	00	Servicios de Asesoría Ambiental
77111600	77	11	16	00	Rehabilitación ambiental

76121500	76	12	15	00	Recolección y disposición de basuras

En el evento en que se presenten dos (2) contratos, los códigos se pueden acreditar conjuntamente

Por su parte, en virtud del numeral ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, se establece como criterio diferencial para Mipymes la acreditación de la experiencia relacionada con el objeto contractual con máximo cuatro (04) contratos registrados en EL RUP, cuya sumatoria o monto individual sea igual o superior a al Presupuesto oficial de la presente contratación expresado en SMMLV, y que además se encuentren clasificados con al menos tres (3) de los anteriores códigos de clasificación.

Ahora, teniendo en cuenta que en el RUP no se puede verificar las especificaciones requeridas para acreditar la experiencia, el oferente deberá aportar certificacion de cumplimiento o acta de liquidaciòn, las cuales minimamente deberàn contener:

- ✓ Contratante.
- ✓ Contratista.
- ✓ Objeto u obligaciones del contrato.
- ✓ Fecha de inicio.
- ✓ Fecha de terminación.

En el evento en que los documentos antes citados, no contengan la totalidad de la información solicitada, deberà aportar el contrato correspondiente.

NO se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas.

NOTA IMPORTANTE:

- No se aceptarán documento emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.
- En caso de los contratos celebrados con entidades privadas, los ingresos de los mismos, deben haber sido debidamente facturados y declarados en la respetiva declaración de renta, situación que se acreditara con las copias de las facturas, (en caso de quienes estén obligados a facturar), o del anexo a la declaración de renta firmado por el contador público, en el caso de los no obligados a facturar.
- Para el caso de certificaciones provenientes de otros países, el proponente deberá presentar la equivalencia técnica de cada una de las actividades requeridas (especificaciones técnicas), así como la conversión de los valores a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato, materia de la certificación".

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Si el oferente opta por allegar la certificación, NO se admite certificaciones expedidas por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes en el caso de Consorcio o Unión Temporal.

En el evento, en que la experiencia sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, será admisible la experiencia acreditada por todos o uno solo de sus integrantes.

De otra parte, en el caso en que la experiencia presentada ha sido obtenida como integrante de Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta el respectivo porcentaje de participación de cada integrante.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

7.1.3.2. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El contratista deberá presentar y mantener durante la ejecución del contrato como mínimo el siguiente equipo de trabajo:

PROFESIONAL	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA	EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA
DIRECTOR DE OBRA	30 % durante todo el proyecto	Un (1) profesional en ingeniería, con título de posgrado en Recursos Hídricos y/o ambiental y/o afines, con mínimo dos (2) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Experiencia como director de obra o contratista de obras ambientales, en dos (2) contratos, cuyo objeto esté relacionado con la presente contratación
RESIDENTE AMBIENTAL	100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	Un (1) profesional en ingeniería con posgrado en Ingeniería de recursos hídricos y/o ambiental y/o afines, con mínimo un (1) año de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.	Experiencia como residente o contratista de obra ambiental, en un (1) contratos, cuyo objeto esté relacionado con la presente contratación
OPERADOR	100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	Un (1) bachiller con experiencia laboral mínima de seis (6) meses	Experiencia de un (1) contrato relacionado con el objeto de la presente contratación

Así las cosas, el proponente deberá presentar respecto del equipo mínimo de trabajo, al momento de presentar su propuesta los siguientes documentos que demuestran tanto el perfil como la experiencia exigida:

- ✓ Carta de intención con firma por el profesional o bachiller que va a presentar en la propuesta, en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del proyecto,según Anexo No. 5
- ✓ Copia del acta de grado o del diploma de bachiller, pregrado o posgrado según corresponda
- ✓ Tarjeta profesional o matricula y certificados de vigenciade la tarjeta profesional para los profesionales que la requieran según las disposiciones de Ley
- ✓ Para los títulos profesionales (pre grado o posgrado) emitidos en el exterior, estos deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y/o la entidad en que en el momento hubiese sido la competente para homologar y/o convalidar títulos en el exterior.
- ✓ Certificaciones de acreditación de su experiencia

Para demostrar la experiencia del personal, se debe allegar las certificaciones o contratoscon su respectiva acta de liquidación o recibo final a entera satisfacción, documentos que deben contener como mínimo:

- ✓ Contratante.
- ✓ Contratista.
- ✓ Objeto u obligaciones del contrato.
- ✓ Plazo

7.2. FACTORES DE CALIFICACIÒN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la modalidad de selección (**Selección abreviada**), la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, por ser el mecanismo que ofrece mayor claridad a los participantes, permitiendo una escogencia objetiva del contratista.

En tal sentido la entidad tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
FACTOR ECONOMICO – MENOR VALOR, REGLA DE TRES	40
FACTOR CALIDAD -Experiencia Adicional a la habilitante	29,75
FACTOR CALIDAD – Implementación del programa de gerencia de proyectos	10
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
TOTAL	100

7.2.1. FACTOR ECONOMICO (40 PUNTOS)

Los proponentes deberán observar el anexo del pliego para la formulación de la propuesta económica, en tal virtud, la modificación en la denominación de los ítems, unidades de media o cantidades, dará lugar al rechazo de la propuesta.

El valor total de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial establecido para el presente proceso, ni los precios de unitarios máximos señalados en el anexo técnico del estudio previo, so pena de rechazo.

La entidad realizará la corrección aritmética en toda la oferta económica. En tal virtud, el valor total de la propuesta será el resultado de la corrección aritmética, la cual no podrá ser mayor en 0,5% (del valor ofertado sin corrección aritmética), so pena de rechazo.

Las propuestas que cumplan todo lo anterior se considerarán válidas en cuanto a propuesta económica.

A las propuestas válidas de aplicará el siguiente procedimiento:

A la propuesta con el precio total que resulte de la sumatoria de precios unitarios más bajo se asignará 40 puntos. A las demás se asignará puntaje aplicando una regla de tres inversas.

7.2.2 FACTOR DE CALIDAD - EXPERIENCIA ADICIONAL A LA HABILITANTE (29,75 PUNTOS)

7.2.3 FACTOR DE CALIDAD - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (10 PUNTOS)

Se asignará puntaje a los proponentes que acrediten condiciones de experiencia específica del **FACTOR DE CALIDAD**

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos	10

Total	10

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La entidad asignará 10 puntos, al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato - Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

> Opción 2: Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de gestión ambiental.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente proceso, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano

- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de infraestructura fluvial se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

7.2.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

7.2.5 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (20 PUNTOS)

Los Proponentes que se encuentren habilitados serán acreedores del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional en el marco de la Ley 816 de 2003, y las demás que la modifiquen.

De conformidad con el objeto del proceso de contratación, el cual se encuentra en función de la prestación de un servicio y verificando que **no existen bienes colombianos relevantes o no existe oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales - RPBN**, el puntaje será otorgado por promoción de Servicios Nacionales o trato nacional o incorporación de servicios nacionales, así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Ofrecimiento bienes y servicios nacionales Verificación: el servicio prestado se considera nacional cuando lo desarrolla una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. **Bienes y servicios extranjeros con trato nacional:** Se asignará el puntaje de los bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios a los cuales la Entidad Estatal deba conceder trato nacional. Se otorgará trato nacional a (i) los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; (ii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad ; y, (iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones – CAN–.	20 PUNTOS

NOTA: se aclara que, se asignará el puntaje de promoción de servicios nacionales al proponente habilitado que ostente la calidad de nacional o con trato nacional que acredite su condición por ser: (i) Una persona natural colombiana o un extranjero con trato nacional que lo acredite con la visa de residencia en Colombia o Cédula de Extranjería; (ii) un residente en Colombia; (iii) una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o persona jurídica extranjera con trato nacional; o (iv) un proponente plural conformado por colombianos o por estos y un extranjero con trato nacional. Adicionalmente, el proponente deberá presentar el Anexo junto con su oferta, suscrito por el representante legal o apoderado (quien suscriba la oferta).	
Ofrecimiento incorporación bienes y servicios colombianos en bienes y servicios extranjeros. La incorporación consiste en demostrar una participación de personal de origen nacional mayor o igual al noventa por ciento (90%) dentro de la composición del equipo de trabajo que desarrollará el objeto del contrato. Esta condición deberá ser certificada por el representante legal de la persona jurídica y las cédulas de ciudadanía de los integrantes del equipo de trabajo.	5 PUNTOS

No se podrán otorgar ambos puntajes de forma simultánea, es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento de cada uno.

Para efectos de la ponderación, el puntaje se asignará y evaluará para cada uno de los proponentes que presente propuesta, las cuales son analizados de forma independiente para el momento de aplicación de las reglas de adjudicación.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 "*Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las Ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.*"

Toda vez que para el presente proceso de selección no existen bienes colombianos relevantes o no existe oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales RPBN Bienes Nacionales, el puntaje de que trata Ley 816 de 2003, que para el presente proceso corresponde al 10% de los puntos para proponentes nacionales o con trato nacional, serán otorgados a aquellos proveedores que se comprometan a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Se asignará el puntaje de promoción de servicios nacionales al proponente habilitado que ostente la calidad de nacional o con trato nacional que acredite su condición por ser: (i) Una persona natural colombiana o un extranjero con trato nacional que lo acredite con la visa de residencia en Colombia o Cédula de Extranjería; (ii) un residente en Colombia; (iii) una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o persona jurídica extranjera con trato nacional; o (iv) un proponente plural conformado por colombianos o por estos y un extranjero con trato nacional. Adicionalmente, el proponente deberá presentar el Anexo junto con su oferta, suscrito por el representante legal o apoderado (quien suscriba la oferta).

Se asignará el puntaje por incorporación al proponente habilitado que ostente la calidad de extranjero que se comprometa presentando el Anexo junto con su oferta, suscrito por el representante legal o apoderado (quien suscriba la oferta).

Son **servicios nacionales** aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Así, se considera que:

✓ **Servicio prestado por una persona natural es nacional** cuando es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia.

✓ **Servicio prestado por una persona jurídica es nacional** cuando es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

La **incorporación de servicios** es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos. La asignación de puntos por la incorporación de estos servicios es diferente a la posibilidad prevista en algunos Acuerdos Comerciales para la contratación de personal local en áreas rurales, con el fin de promover el empleo y mejorar las condiciones de vida en tales áreas.

Asignación de puntaje a bienes y servicios extranjeros con trato nacional:

Se asignará el puntaje de los bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios a los cuales la Entidad Estatal debe conceder trato nacional, así: (i) a los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; (ii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad[1]; y (iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

A continuación, se detalla este punto, así: De acuerdo con los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el Artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el articulo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la CRC concederá trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales: Los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano cobijan este tipo de contratación y para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables los “Umbrales”, y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción. Dicho estudio se presenta en el punto 10 aplicación a acuerdos comerciales del presente documento.

b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad. La Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, elaborará los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no

[1] Las certificaciones de trato nacional por reciprocidad están disponibles en la página web de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad

haya suscrito tratado en la materia. Dichos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP- y actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En el evento en que no obre en el SECOP certificado de reciprocidad con un determinado País, se debe formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

NOTA. Los certificados de reciprocidad se encuentran actualmente publicados en el SECOP para su consulta. Dichas certificaciones deberán contener lo siguiente:
a) Lugar y fecha de expedición de la certificación.
b) Número y fecha del tratado.
c) Objeto del Tratado.
d) Vigencia del Tratado.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En este caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones requeridas y debe mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Para el efecto, el respectivo Proponente debe invocar expresamente el tratado, acuerdo o convenio en que esté pactada la reciprocidad de tratamiento para sus nacionales y los colombianos, para efectos de aplicarla al ponderar el factor de Apoyo a la Industria Nacional de su Propuesta.

En los casos en que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, el Municipio concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia: (La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.)

De conformidad con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 (artículo 150 del Decreto 1510 de 2013), debe reconocerse trato nacional a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del Perú), teniendo en cuenta la regulación comunitaria aplicable a la materia, directamente y sin precisar certificación alguna por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Con el fin de efectuar la plena acreditación de trato nacional, corresponde a la entidad contratante, establecer si la respectiva contratación se encuentra cobijada por el precitado Acuerdo, para lo cual deberá verificar el cuadro que está en el punto 10 aplicación de acuerdo comerciales, del presente documento.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO

PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

8. ANALISIS DE RIEGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

El análisis de riesgo se encuentra en el denominado anexo MATRIZ DE RIESGOS.

9. GARANTIAS: (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7)

9.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

a. **Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
b. **De calidad del servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
c. **Póliza de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres años más.
d. **Responsabilidad civil extracontractual** derivada de la ejecución del contrato por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.
e. Estabilidad y calidad de la obra: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la obra.

   De conformidad a lo establecido en el artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra, se acepta que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años teniendo en cuenta las particularidades de las obras ambientales y su diferencia con las obras civiles convencionales.
   Argumentos pertinentes: La estabilidad de una obra ambiental no depende únicamente de la construcción inicial, sino también de la adaptación y regeneración de estos materiales vivos. Por lo tanto, un período de 2 años es más apropiado para evaluar su estabilidad.

   Las obras ambientales se diseñan para ser sostenibles y respetuosas con el entorno natural. Su enfoque es la conservación y restauración.
   - Reducir el plazo de la póliza de estabilidad fomenta la inversión en proyectos ambientales al disminuir la carga financiera para los contratistas y promover la participación de empresas especializadas en soluciones ecológicas; sin poner en riesgo la actividad contractual y sus actividades

Con respecto a la Garantía Única y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:

PARA AMBAS PÓLIZAS:

1. Se debe establecer clara y completamente el NIT del Municipio de Popayán y el NIT del Contratista Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
3. Debe incluir el objeto del contrato.
4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.

5. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos debe ser dentro del día (1) día hábil siguientes a la firma del contrato.
6. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
7. Las pólizas deben venir en original.
8. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

PARA LA GARANTÍA ÚNICA:

1. Los porcentajes y vigencia debe realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato.
2. El tomador debe ser el contratista.
3. El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.

PARA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

1. El porcentaje y vigencia debe realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato.
2. El tomador debe ser únicamente el contratista.
3. Los asegurados deben ser: El contratista y/o Municipio de Popayán
4. Los beneficiarios: Terceros afectados y/o Municipio de Popayán.
5. La vigencia debe ser la de ejecución del contrato.

10. APLICACIÓN A ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el manual expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, la presente contratación se encuentra cobijada por los siguientes convenios internacionales o tratados de libre comercio suscritos por Colombia. lo anterior de conformidad con el siguiente cuadro:

Tabla 1 Aplicación de Tratados y Convenios de Libre Comercio

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estado AELC		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El salvador	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel			NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	NO	SI

Para constancia se expide a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año 2024.

JAIR HERNÁN FLÓREZ OROZCO
JEFE OFICINA ASESORA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Proyectó aspectos técnicos: Sandra Marcela Naranjo – Contratista OAGRD
Revisó y ajusto aspectos jurídicos: María Alejandra Valencia– Contratista OAGRD